

# República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Sucre Dirección



RESOLUCIÓN No.

1881

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE EFECTUA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA FUNDACION NUEVA VISION IDENTIFICADA CON NIT 823002837-2".

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016; Resolución 5530 del 13 de junio de 2016, modificada por la Resolución 5782 del 17 de junio de 2016, y.

#### CONSIDERANDO

Que el articulo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y artículador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio No E-2018-281530-7000 de 29 mayo del 2018, el(a) señor(a) LUZ DARY BARRIOSNUEVO HERRERA, identificado(a) con C.C N°1.101.388.373, solicitó ante esta Regional, Reconocimiento de personeria jurídica, a la FUNDACION NUEVA VISION IDENTIFICADA CON NIT 823002837-2, entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a los estatutos de la entidad fue constituida por documento privado mediante Acta N°1 del 02 enero de 2001.

\_Página 1 d

Cambiando el mundo de las familias colombianas

Tranv. 27 C N° 27 A – 21. Barrio Boston Sincelejo Sucre. PBX: 280705. Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080. www.icbf.gov.co



## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Sucre Dirección



RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE EFECTUA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA FUNDACION NUEVA VISION IDENTIFICADA CON NIT 823002837-2".

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución establece a la FUNDACION NUEVA VISION IDENTIFICADA CON NIT 823002837-2, un impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Titulo II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de diciembre de 2007, UVT Dirección Impuesto y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los,

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA
Director (E) Regional Sucre

Aprobó Bleidy Borja - Coordinadora G/J

Página 3 de 3



## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

leción De la Suerze de Lieras.

Regional Sucre Grupo Jurídico



#### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los trece días (13) dias del mes de junio de 2018, se notificó ante la Profesional universitario KAREN DEL CARMEN VILLALBA SIERRA del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, al(a) señor(a) LUZ DARY BARRIOSNUEVO HERRERA, identificado(a) con C.C N°1.101.388.373, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION NUEVA VISION IDENTIFICADA CON NIT 823002837-2, "del contenido de la Resolución N° 1891 del 13 de junio de 2018, por medio de la cual se Reconoce personería jurídica y se efectúa reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia autentica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.

**EL NOTIFICADO** 

LUZ DARY BÁRRIOSNUEVO HERRERA,

C.c N°1.101.388.373WILBERTO

Karen Villalba

KAREN DEL CARMEN VILLALBA SIERRA

Quien Notifica

) } Cambiando el mundo de las familias colombianas



### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cocha Dura Fueste de Lieras Regional Sucre Grupo Jurídico



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de del 2018, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Sucre, hace constar que la Resolución 1891 del 13 de junio del 2018, mediante la cual se reconoce personería jurídica y se efectúa reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar, a la FUNDACION NUEVA VISION IDENTIFICADA CON NIT 823002837-2, proferida por el Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, fue notificado al interesado el día trece (13) de junio del 2018, manifestando renunciar a los termino de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del catorce (14) junio del mes de del 2018; con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de junio del 2018.

BLEIDY CECILIA BORJAS CORTES Coordinadora (EV) Juridiça